

Ley Nº 16.625

CORTE ELECTORAL

ESTABLECESE QUE EL PODER EJECUTIVO PONDRÁ A SU DISPOSICION, DETERMINADO MONTO PARA SOLVENTAR LOS GASTOS QUE DEMANDE LA ORGANIZACION Y CELEBRACION DEL ACTO ELECTORAL DEL 27 DE NOVIEMBRE DE 1994

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo Unico.- A los efectos de solventar los gastos e inversiones que demande la organización y celebración del acto electoral del próximo 27 de noviembre el Poder Ejecutivo pondrá a disposición de la Corte Electoral la cantidad de \$ 40.000.000 (cuarenta millones de pesos uruguayos).

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 15 de noviembre de 1994.

MARIO CANTON, Presidente. Horacio D. Catalurda, Secretario.

MINISTERIO DEL INTERIOR MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA MINISTERIO DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA MINISTERIO DE TURISMO MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE

Montevideo, 21 de noviembre de 1994.

Cúmplase, acúsesse recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos.

LACALLE HERRERA. ANGEL MARIA GIANOLA. JOSE MARIA GAMIO. IGNACIO de POSADAS MONTERO. DANIEL HUGO MARTINS. ANTONIO MERCADER. JOSE LUIS OVALLE. MIGUEL ANGEL GALAN. RICARDO REILLY. GUILLERMO GARCIA COSTA. GONZALO CIBILS. MARIO AMESTOY. MANUEL ANTONIO ROMAY.

